



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**VISTOS:**

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Por ello, al momento de emitir un acto administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al marco legal vigente teniendo en cuenta que estas declaraciones producen efectos jurídicos; tal como se encuentra previsto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019 – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 117° inciso 117.1 sobre el derecho de petición administrativa señala que: “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

Que, asimismo el artículo 53° numerales 53.1) y 53.2) de la Ley mencionada en el párrafo precedente sobre el derecho de tramitación, señala: “Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos”.

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJIDRTC de fecha 28 de octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, en ese sentido, a la fecha lo administrados viene presentando solicitudes de devolución de dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

- Que, mediante **Informe N° D5-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT-DTT/SGMQ** de fecha 27 de febrero de 2024 con número de Expediente MAD N° 000780-2024-002937 suscrito por el Inspector de Transporte Terrestre Segundo Guillermo Malaver Quispe de esta dependencia, señala que el señor **FERNANDO CERNA ALDAVE** identificado con DNI N° 26710329, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES LLACANORA SAC – ENTRALLAC** con RUC N° 20495810411, con número de celular 976994933 y con domicilio en Jr. Angamos N° 1135 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado ocho (08) depósitos de fecha 05 de octubre de 2023 al Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca por la suma de **S/ 85.00 (ochenta y cinco 00/100 soles) cada uno**; conforme a los vouchers de pago con números de operación: **a) 047116; b) 047108; c) 047098; d) 047088; e) 047130; f) 047141; g) 047148 y h) 047157**; asimismo también ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 26.00 (veintiséis con 00/100 soles)**; conforme al voucher de pago con número de Ticket 230007188710 y con número de operación 069506 de fecha 10 de noviembre de 2023 depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; que, siendo así de la sumatoria de los nueve (09) montos depositados se tiene el importe total de **S/ 706.00 (setecientos seis con 00/100 soles)**; por ello, se refiere que de la revisión



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

de la documentación se ha verificado que NO se ha realizado trámite alguno respecto de los vouchers en mención, al haberse realizado dicho pago por error. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **FERNANDO CERNA ALDAVE**, Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES LLACANORA SAC – EMTRALLAC es la suma de **S/ 635.40 (seiscientos treinta y cinco con 40/100 soles)**.

- Que, mediante **Informe N° D11-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT-DTT/JECP** de fecha 27 de febrero de 2024 con número de Expediente MAD N° 000780-2024-002723 suscrito por el Operador de la División de Transporte Terrestre José Eduardo Cachi Peralta de esta dependencia, señala que el señor **JOSE PEDRO POMA CERDAN** identificado con DNI N° 26681699, Gerente Administrativo de la **EMPRESA DE TRANSPORTES CORPORACIÓN IMPERIO GMARQ SAC.** con RUC N° 20600889401, con número de celular 976008260, con correo electrónico [ztransportes@hotmail.com](mailto:ztransportes@hotmail.com) y con domicilio en Av. Atahualpa N° 604 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **S/ 199.00 (ciento noventa y nueve con 00/100 soles) cada uno**; conforme a los vouchers de pago con el siguiente detalle: **a)** número de Ticket 240001307390 y con número de operación 017433; y **b)** número de Ticket 230004266380 y con número de operación 028805, importes depositados por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así de la sumatoria de los dos (02) montos depositados se tiene el importe total de **S/ 398.00 (trescientos noventa y ocho con 00/100 soles)**; por ello, se refiere que de la revisión de la documentación se ha verificado que NO se ha realizado trámite alguno respecto de los vouchers en mención, al haberse realizado dicho pago por error en la información. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JOSE PEDRO POMA CERDAN**, Gerente Administrativo de la **EMPRESA DE TRANSPORTES CORPORACIÓN IMPERIO GMARQ SAC.**, es la suma de **S/ 358.20 (trescientos cincuenta y ocho con 20/100 soles)**.
- Que, mediante **Informe N° D7-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 13 de marzo de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-003682 suscrito por la Jefa de la División de Transporte Terrestre de esta dependencia Abg. Sarita Mantilla Cotrina, señala que el señor **NELSON SILVA LUCANO** identificado con DNI N° 80612337, con número de celular 910178786 y con domicilio en CP. Lucmar del distrito de Chalamarca, provincia de chota y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 42.00 (cuarenta y dos con 00/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número de Ticket 240001617389 y con número de operación 023799, con fecha 01 de marzo de 2024, el cual fue depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; por ello, refiere que de la revisión de la documentación se ha verificado que NO se ha realizado trámite alguno respecto del voucher en mención, al haberse realizado dicho pago con número de DNI debiendo ser lo correcto con número de RUC de la empresa. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **NELSON SILVA LUCANO**, es la suma de **S/ 37.80 (treinta y siete con 80/100) soles**.
- Que, mediante **Informe N° D9-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 22 de marzo de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-004434 suscrito por la Jefa de la División de Transporte Terrestre de esta dependencia Abg. Sarita Mantilla Cotrina, señala que el señor **RICHARD MANUEL COHAYLA CHAVEZ** identificado con DNI N° 43527294, con número de celular 970954575, con correo electrónico [richepipo2016@gmail.com](mailto:richepipo2016@gmail.com) y con domicilio laboral en Av. Atahualpa N° 574 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 42.00 (cuarenta y dos con 00/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número operación 070108, con fecha 11 de enero de 2024, el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; por ello, refiere que de la revisión de la documentación se ha verificado que NO se ha realizado trámite alguno respecto del voucher en mención, al haberse realizado dicho pago con número de DNI debiendo ser lo correcto con número de RUC de la empresa. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **RICHARD MANUEL COHAYLA CHAVEZ**, es la suma de **S/ 37.80 (treinta y siete con 80/100 soles)**.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- Que, mediante **Informe N° D10-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 22 de marzo de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-004443 suscrito por la Jefa de la División de Transporte Terrestre de esta dependencia Abg. Sarita Mantilla Cotrina, señala que el señor **ROBERTO VELASQUEZ LOZANO** identificado con DNI N° 27059325, con número de celular 976545058, con correo electrónico [velasquezlozanor@gmail.com](mailto:velasquezlozanor@gmail.com) y con domicilio laboral en Av. Atahualpa N° 574 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 42.00 (cuarenta y dos con 00/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número operación 070233, con fecha 11 de enero de 2024, el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; por ello, refiere que de la revisión de la documentación se ha verificado que NO se ha realizado trámite alguno respecto del voucher en mención, al haberse realizado dicho pago con número de DNI debiendo ser lo correcto con número de RUC de la empresa. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ROBERTO VELASQUEZ LOZANO**, es la suma de **S/ 37.80 (treinta y siete con 80/100 soles)**.
- Que, mediante **Informe N° D11-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 22 de marzo de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-004435 suscrito por la Jefa de la División de Transporte Terrestre de esta dependencia Abg. Sarita Mantilla Cotrina, señala que el señor **JOSE CARLOS AZAÑERO CHUAN** identificado con DNI N° 47450490, con número de celular 916294210, con correo electrónico [azanerochuanc@gmail.com](mailto:azanerochuanc@gmail.com) y con domicilio laboral en Av. Atahualpa N° 574 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 42.00 (cuarenta y dos con 00/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número operación 025027, con fecha 12 de enero de 2024, el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; por ello, refiere que de la revisión de la documentación se ha verificado que NO se ha realizado trámite alguno respecto del voucher en mención, al haberse realizado dicho pago con número de DNI debiendo ser lo correcto con número de RUC de la empresa. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JOSE CARLOS AZAÑERO CHUAN**, es la suma de **S/ 37.80 (treinta y siete con 80/100 soles)**.
- Que, mediante **Informe N° D12-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 22 de marzo de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-004450 suscrito por la Jefa de la División de Transporte Terrestre de esta dependencia Abg. Sarita Mantilla Cotrina, señala que el señor **GERARDO LARA CHAVEZ** identificado con DNI N° 41962046, con número de celular 944631423, con correo electrónico [gerazrt9750@gmail.com](mailto:gerazrt9750@gmail.com) y con domicilio laboral en Av. Atahualpa N° 574 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 42.00 (cuarenta y dos con 00/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número operación 024935, con fecha 12 de enero de 2024, el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; por ello, refiere que de la revisión de la documentación se ha verificado que NO se ha realizado trámite alguno respecto del voucher en mención, al haberse realizado dicho pago con número de DNI debiendo ser lo correcto con número de RUC de la empresa. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **GERARDO LARA CHAVEZ**, es la suma de **S/ 37.80 (treinta y siete con 80/100 soles)**.
- Que, mediante **Informe N° D13-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 22 de marzo de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-004452 suscrito por la Jefa de la División de Transporte Terrestre de esta dependencia Abg. Sarita Mantilla Cotrina, señala que el señor **JORGE DANIEL ALCÁNTARA HORNA** identificado con DNI N° 44292857, con número de celular 945227598, con correo electrónico [alcantarajordan1@gmail.com](mailto:alcantarajordan1@gmail.com) y con domicilio laboral en Av. Atahualpa N° 574 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 42.00 (cuarenta y dos con 00/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número operación 069976, con fecha 11 de enero de 2024, el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; por ello, refiere que de la revisión de la documentación se ha verificado que NO se ha realizado trámite alguno respecto del voucher en mención, al haberse realizado dicho pago con número de DNI debiendo ser lo correcto con número de RUC de la empresa. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JORGE**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**DANIEL ALCÁNTARA HORNA**, es la suma de **S/ 37.80 (treinta y siete con 80/100 soles)**.

- Que, mediante **Informe N° D14-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 22 de marzo de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-004453 suscrito por la Jefa de la División de Transporte Terrestre de esta dependencia Abg. Sarita Mantilla Cotrina, señala que el señor **ANDERSON DIAZ ALIAGA** identificado con DNI N° 45592346, con número de celular 926331880 y con domicilio laboral en Av. Atahualpa N° 574 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 42.00 (cuarenta y dos con 00/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número operación 070026, con fecha 11 de enero de 2024, el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; por ello, refiere que de la revisión de la documentación se ha verificado que NO se ha realizado trámite alguno respecto del voucher en mención, al haberse realizado dicho pago con número de DNI debiendo ser lo correcto con número de RUC de la empresa. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ANDERSON DIAZ ALIAGA**, es la suma de **S/ 37.80 (treinta y siete con 80/100 soles)**.
- Que, mediante **Informe N° D15-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 22 de marzo de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-004454 suscrito por la Jefa de la División de Transporte Terrestre de esta dependencia Abg. Sarita Mantilla Cotrina, señala que el señor **GLEBER DEILIN CHUAN AZAÑERO** identificado con DNI N° 72115986, con número de celular 978811287, con correo electrónico [mayeresmit2019@gmail.com](mailto:mayeresmit2019@gmail.com) y con domicilio laboral en Av. Atahualpa N° 574 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 42.00 (cuarenta y dos con 00/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número operación 070172, con fecha 11 de enero de 2024, el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; por ello, refiere que de la revisión de la documentación se ha verificado que NO se ha realizado trámite alguno respecto del voucher en mención, al haberse realizado dicho pago con número de DNI debiendo ser lo correcto con número de RUC de la empresa. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **GLEBER DEILIN CHUAN AZAÑERO**, es la suma de **S/ 37.80 (treinta y siete con 80/100 soles)**.
- Que, mediante **Informe N° D38-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 03 de abril de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-004510 y suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **LUIS MIGUEL GONZALEZ CHAVEZ** identificado con DNI N° 62610814, con número de celular 927135634, correo electrónico [gonzalezluis180523@gmail.com](mailto:gonzalezluis180523@gmail.com) y con domicilio en Jr. Reyna Farge N° 918 – Barrio San Martín del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 31.00 (treinta y uno con 00/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número de Ticket 240002201140 y con número de operación 036071, con fecha 22 de marzo de 2024, el cual fue depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, debido a que el usuario realizó el pago de manera equivocada. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LUIS MIGUEL GONZALEZ CHAVEZ**, es la suma de **S/ 27.90 (veintisiete con 90/100 soles)**.
- Que, mediante **Informe N° D39-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 03 de abril de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-004728 y suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **HENRY EDWIN HUAMÁN YOPLA** identificado con DNI N° 43347444, con número de celular 910084012, correo electrónico [henryopla@gmail.com](mailto:henryopla@gmail.com) y con domicilio en Av. Via de Evitamiento Norte N° 679 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número de operación 048149, con fecha 26 de marzo de 2024, el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, debido a que el usuario realizó el pago de manera equivocada por código. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **HENRY EDWIN HUAMÁN YOPLA**, es la suma de **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 soles)**.

- Que, mediante **Informe N° D41-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 04 de abril de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-004780 y suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **JHIMER ELI RODRIGUEZ TROCHE** identificado con DNI N° 73256618, con número de celular 976939481, con correo electrónico [jhimerrodriguez49@gmail.com](mailto:jhimerrodriguez49@gmail.com) y con domicilio en Jr. Jacinto Mujica Arana S/N del distrito de Magdalena, provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número de Ticket 240002379828 y con número de operación 019044, de fecha 01 de abril de 2024, el cual fue depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así, se refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, debido a que el usuario realizó el pago de manera equivocada. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JHIMER ELI RODRIGUEZ TROCHE**, es la suma de **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 soles)**.
- Que, mediante **Informe N° D20-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 09 de abril de 2024 con número de Expediente MAD N° 000780-2024-005315 suscrito por la Jefa de la División de Transporte Terrestre de esta dependencia Abg. Sarita Mantilla Cotrina, señala que el señor **WILLIAM VASQUEZ CARHUAJULCA** identificado con DNI N° 40332386, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES CORPORACION VELOZ DEL VALLE EIRL.** con RUC N° 20601203660 y con domicilio laboral en Av. Independencia N° 351 – Barrio La Florida del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número de operación 055556, con fecha 06 de octubre de 2023, el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, se refiere NO se ha hecho uso del mencionado voucher, debido a que su expediente en trámite ha sido devuelto. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WILLIAM VASQUEZ CARHUAJULCA**, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES CORPORACION VELOZ DEL VALLE EIRL.**, es la suma de **S/ 315.00 (trescientos quince con 00/100 soles)**.

Asimismo, debe tenerse presente que “Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición” de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que refiere, “Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”.

Por su parte, el tratadista García de Enterría<sup>1</sup> precisa que “los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa”.

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011 y conforme al Oficio e Informe emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que NO existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada; por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

<sup>1</sup> GARCÍA DE ENTERRÍA Eduardo y FERNANDEZ Tomás Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Tomo I. Duodécima Edición. Mitas Ediciones, S. L. España 2004. p. 448.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, y, la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; a la “Ley de Bases de Descentralización” - Ley N° 27783; y a la “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902”.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** para que la **OFICINA DE TESORERÍA** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca **HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO** a través de Operación de Pago Electrónico (OPE) directamente a los señores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVER	DNI / RUC
01	FERNANDO CERNA ALDAVE	S/ 635.40	26710329
02	JOSE PEDRO POMA CERDAN	S/ 358.20	26681699
03	NELSON SILVA LUCANO	S/ 37.80	80612337
04	RICHARD MANUEL COHAYLA CHAVEZ	S/ 37.80	43527294
05	ROBERTO VELASQUEZ LOZANO	S/ 37.80	27059325
06	JOSE CARLOS AZAÑERO CHUAN	S/ 37.80	47450490
07	GERARDO LARA CHAVEZ	S/ 37.80	41962046
08	JORGE DANIEL ALCÁNTARA HORNA	S/ 37.80	44292857
09	ANDERSON DIAZ ALIAGA	S/ 37.80	45592346
10	GLEBER DEILIN CHUAN AZAÑERO	S/ 37.80	72115986
11	LUIS MIGUEL GONZALEZ CHAVEZ	S/ 27.90	62610814
12	HENRY EDWIN HUAMÁN YOPLA	S/ 22.95	43347444
13	JHIMER ELI RODRIGUEZ TROCHE	S/ 22.95	73256618
14	WILLIAM VASQUEZ CARHUAJULCA	S/ 315.00	40332386

Siendo el total de dinero a devolver la suma de **S/. 1, 684.80 (mil seiscientos ochenta y cuatro con 80/100 soles)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011; así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución, conforme con lo dispuesto por los artículos 18° y 20° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a los administrados que a continuación se detallan:

1. **FERNANDO CERNA ALDAVE** identificado con DNI N° 26710329, con número de celular 976994933 y con domicilio en Jr. Angamos N° 1135 del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
2. **JOSE PEDRO POMA CERDAN** identificado con DNI N° 26681699, con número de celular 976008260, con correo electrónico [ztransportes@hotmail.com](mailto:ztransportes@hotmail.com) y con domicilio en Av. Atahualpa N° 604 del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
3. **NELSON SILVA LUCANO** identificado con DNI N° 80612337, con número de celular 910178786 y con domicilio en CP. Lucmar del Distrito de Chalamarca, Provincia de chota y Departamento de Cajamarca.
4. **RICHARD MANUEL COHAYLA CHAVEZ** identificado con DNI N° 43527294, con número de celular 970954575, con correo electrónico [ricthepipo2016@gmail.com](mailto:ricthepipo2016@gmail.com) y con domicilio laboral en Av. Atahualpa N° 574 del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
5. **ROBERTO VELASQUEZ LOZANO** identificado con DNI N° 27059325, con número de celular 970954575, con correo electrónico [velasquezlozanor@gmail.com](mailto:velasquezlozanor@gmail.com) y con domicilio laboral en Av. Atahualpa N° 574 del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
6. **CARLOS AZAÑERO CHUAN** identificado con DNI N° 47450490, con número de celular 970954575, con correo electrónico [azanerochuanc@gmail.com](mailto:azanerochuanc@gmail.com) y con domicilio laboral en Av. Atahualpa N° 574 del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
7. **GERARDO LARA CHAVEZ** identificado con DNI N° 41962046, con número de celular 944631423, con correo electrónico [gerazrt9750@gmail.com](mailto:gerazrt9750@gmail.com) y con domicilio laboral en Av. Atahualpa N° 574 del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

8. **JORGE DANIEL ALCÁNTARA HORNA** identificado con DNI N° 44292857, con número de celular 945227598, con correo electrónico [alcantarajordan1@gmail.com](mailto:alcantarajordan1@gmail.com) y con domicilio laboral en Av. Atahualpa N° 574 del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
9. **ANDERSON DIAZ ALIAGA** identificado con DNI N° 45592346, con número de celular 926331880 y con domicilio laboral en Av. Atahualpa N° 574 del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
10. **GLEBER DEILIN CHUAN AZAÑERO** identificado con DNI N° 72115986, con número de celular 978811287, con correo electrónico [mayeresmit20198@gmail.com](mailto:mayeresmit20198@gmail.com) y con domicilio laboral en Av. Atahualpa N° 574 del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
11. **LUIS MIGUEL GONZALEZ CHAVEZ** identificado con DNI N° 62610814, con número de celular 927135634, correo electrónico [gonzalezluis180523@gmail.com](mailto:gonzalezluis180523@gmail.com) y con domicilio en Jr. Reyna Farge N° 918 – Barrio San Martín del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
12. **HENRY EDWIN HUAMÁN YOPLA** identificado con DNI N° 43347444, con número de celular 910084012, correo electrónico [henryopla@gmail.com](mailto:henryopla@gmail.com) y con domicilio en Av. Vía de Evitamiento Norte N° 679 del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
13. **JHIMER ELI RODRIGUEZ TROCHE** identificado con DNI N° 73256618, con número de celular 976939481, con correo electrónico [jhimerrodriguez49@gmail.com](mailto:jhimerrodriguez49@gmail.com) y con domicilio en Jr. Jacinto Mujica Arana S/N del Distrito de Magdalena, Provincia de Cajamarca y Departamento de Cajamarca.
14. **WILLIAM VASQUEZ CARHUAJULCA** identificado con DNI N° 40332386, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES CORPORACION VELOZ DEL VALLE EIRL.** con RUC N° 20601203660 y con domicilio laboral en Av. Independencia N° 351 – Barrio La Florida del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca ([www.drccajamarca.gob.pe](http://www.drccajamarca.gob.pe)); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **HACER DE CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**SEGUNDO BENJAMIN VILLANUEVA DIAZ**  
Director  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN